



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - OTROS ASUNTOS
DEMANDANTE:	ANGÉLICA MARÍA VILLA GOMEZ
DEMANDADOS:	BRIXIMAR JAZMIN VILLA GOMEZ y JESUS MANUEL CHAVEZ FLORES
RADICACIÓN:	2023-00675
PROVIDENCIA:	Nº 2802
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 11 de agosto de 2023, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda según las observaciones efectuadas y de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL - OTROS ASUNTOS, en la que funge como demandante ANGÉLICA MARÍA VILLA GOMEZ, en contra de BRIXIMAR JAZMIN VILLA GOMEZ y JESUS MANUEL CHAVEZ FLORES.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de septiembre de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 38**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA